

12 NOV 2024

PROVIDENCIA,

EX.Nº 1603 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 29 de octubre de 2024, entre LUCIA SPA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorándum Nº20.094 de fecha 30 de octubre de 2024 de la Dirección de Desarrollo Local. -

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 29 de octubre de 2024, entre LUCIA SPA, RUT.Nº77.685.935-4 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan desarrollar de manera conjunta un piloto llamado: "Lucia cuida a los vecinos de Providencia", el piloto tiene como objetivo:

- Disminuir un 30% el tiempo de respuesta a las urgencias donde acude el Cesfam.
- Mejorar gestión de recursos fiscales un 40%.
- Mejorar la trazabilidad de la entrega de alimentos y medicamentos, aumentando la disponibilidad un 20%.
- Mejorar la evaluación de servicio asociado al área de salud de la Municipalidad en un 20%, donde nosotros realizaremos una encuesta a estos 10 usuarios antes y al final del servicio prestado.

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/AVMS/fhm. -

Distribución:

Interesada
Dirección de Desarrollo Local
Dirección de Control
Dirección de Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 3224,


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



CONVENIO DE PILOTAJE DE SOLUCIONES INNOVADORAS
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
LUCIA SpA

En Providencia, ^{29 OCT. 2024}, entre la Municipalidad de Providencia, Corporación Municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9 en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, casada, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia y **LUCIA SpA**, RUT: **77.685.935-4** representada, según se acreditará, por **FRANCISCA BLANCO CONTRERAS**, Chilena, Soltera, identificada con cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en Av. Apoquindo 6410 oficina 605, Las Condes, quien en adelante se denominará la "**Startup**", junto a la comuna de Providencia, Santiago, se ha acordado suscribir el presente Convenio de pilotaje y soluciones innovadoras, en adelante "Convenio".

PRIMERO: Antecedentes

La Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "b", "d" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; y l) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

La Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "b" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; b) "la salud pública y la protección al medio ambiente y l) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

La Municipalidad de Providencia, a través de su Dirección de Desarrollo Local, tiene por objeto elaborar planes y programas que, a través de la inversión pública y la coordinación multisectorial entre los distintos actores comunales, tanto públicos como privados, contribuyan a consolidar el desarrollo económico y productivo local, creando las instancias, condiciones y mecanismos que permitan satisfacer las demandas de los microempresarios, emprendedores, y de las personas en situación de cesantía, promoviendo también la atención de vecinos en condiciones de vulnerabilidad atendidos en programas sociales desde las áreas constitutivas de la Dirección.



Además, también forma parte de sus objetivos estratégicos, el desarrollar y potenciar ecosistemas, planes de capacitación y plataformas comerciales que fomenten la vinculación entre vecinos, emprendedores y empresas de la comuna con innovación y emprendimiento.

Por su parte, la **Startup** está enfocada en el desarrollo de soluciones de software basadas en Inteligencia Artificial. La estrategia ha sido ofrecer dispositivos IoT que usan Inteligencia Artificial para el acompañamiento tanto en salud y día a día a los adultos mayores de la comuna, lo cual permite mejorar su bienestar y la preocupación de sus familias. Su objetivo es evitar que la dependencia leve de personas mayores pase a ser media o severa.

SEGUNDO: El piloto

La Municipalidad, a través de su Departamento de Innovación y la Startup, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan desarrollar de manera conjunta un piloto llamado: “**Lucia cuida a los vecinos de Providencia**” que permite el:

- Monitoreo de ritmo cardiaco.
- Detección inmediata de caídas y situaciones de emergencia.
- Geolocalización en tiempo real, crucial para adultos mayores con tendencia a desorientarse.
- Gestión de medicamentos y recordatorios de citas médicas.
- Diagnósticos asistidos preliminares, que pueden aliviar la carga en los servicios de emergencia municipales.

Lo que hace a Luc-IA particularmente valioso para un programa municipal es su capacidad para:

1. Prevenir que la dependencia leve avance a estados más severos, potencialmente reduciendo los costos de atención a largo plazo.
2. Proporcionar datos valiosos sobre la salud y el bienestar de la población de adultos mayores, permitiendo una planificación más efectiva de los servicios municipales.
3. Mejorar la respuesta a emergencias, con alertas en tiempo real que pueden integrarse con los servicios de emergencia locales.
4. Promover la independencia de los adultos mayores, permitiéndoles permanecer en sus hogares por más tiempo, lo cual es tanto un deseo común como una forma de reducir la presión sobre las instalaciones de cuidado.

- **Objetivos del piloto**

-Disminuir un 30% el tiempo de respuesta a las urgencias donde acude el Cesfam.

-Mejorar la gestión de recursos fiscales un 40%

-Mejorar la trazabilidad de la entrega de alimentos y medicamentos, aumentando la disponibilidad un 20%

-Mejorar la evaluación de servicio asociado al área de salud de la Municipalidad en un 20%, donde nosotros realizaremos una encuesta a estos 10 usuarios antes y al final del servicio prestado.

La Municipalidad de Providencia se compromete a:

- a) Destinar personal de apoyo del Departamento de Innovación, para la coordinación, gestión y programación de las actividades realizadas en conjunto.



- b) Evaluar la factibilidad de uso de espacio físico o digital para el desarrollo del piloto.
- c) Colaborar con los aspectos logísticos, administrativos y operacionales necesarios para asegurar la ejecución y operatoria del proyecto, gestionando los permisos necesarios para el desarrollo del piloto.
- d) Realizar la difusión de los hitos relevantes del piloto de innovación, a través de las plataformas propias que dispone en general la Dirección de Desarrollo Local.
- e) Evaluar la pertinencia de gestión de prensa junto a su equipo de comunicaciones para difundir la iniciativa en medios nacionales de ser potencialmente atractivo.
- f) Vincular el piloto con una contraparte municipal atinente en caso de ser necesario con foco en apoyar el desarrollo de la iniciativa.
- g) Evaluar los resultados del piloto y prestar apoyo en herramientas de innovación, mentorías y vinculación para mejorar los futuros resultados en caso de ser necesario.

Por su parte, La Start Up se compromete a:

- a) Entregar documentos requeridos por el equipo del Departamento de Innovación, incluyendo el presente convenio de colaboración y toda documentación circunscrita en el desarrollo del piloto como carta gantt y PDF de proyecto con el detalle.
- b) Entregar los resultados del funcionamiento del piloto junto con un diagnóstico y evaluación de la experiencia cada vez que el coordinador solicite, por lo general, una vez al mes.
- c) Coordinar previamente con el Departamento de Innovación en caso de contar con el apoyo de una marca externa para la aplicación de la gráfica o marca con el objetivo de hacer un correcto uso de gráficas y logos según el plan de acción que se determine.
- d) Establecer a un encargado que estará en coordinación directa con el equipo del Departamento de Innovación, entre sus compromisos deberá, participar, coordinar y ejecutar las actividades que se comprometa, para efectos de este convenio.
- e) Conectar el contenido de sus publicaciones con las redes sociales de la Municipalidad de Providencia y Hub Providencia.
- f) Se deberá velar para que la calidad y funcionalidad de los productos, infraestructura y servicios que se implementan, y deben estar acorde a las necesidades del mercado y de los objetivos del piloto, a través de la realización de testeos, pruebas, certificaciones y toda acción que corresponda a validar sus características.
- g) Comunicar al Departamento de Innovación las oportunidades de aparición en prensa y reconocer en esta la colaboración y trabajo en conjunto.
- h) Si se logra validar la solución, debe seguir implementada de manera gratuita por el tiempo de tres meses.



- i) Compartir el aprendizaje del piloto con la Dirección Municipal ejecutora, esto puede ser a través de la entrega de datos adquiridos, o implementación del piloto de manera permanente, o lineamientos técnicos de la solución o flujogramas del proceso.
- j) El piloto implementado deberá cumplir con todas las normativas establecidas en los siguientes documentos emitidos por la Dirección de Tecnología y Gestión Digital de la Municipalidad de Providencia:
 - Instructivo “Control de Acceso, Identificación y Autenticación”.
 - “Política de Seguridad y Confidencialidad de la Información”
- k) La Startup deberá firmar el “Acuerdo de Confidencialidad para Personal Externo”, emitido por la Dirección de Tecnología y Gestión Digital de la Municipalidad de Providencia.
- l) En caso de que la Municipalidad entregue un espacio físico para el desarrollo del piloto, la startup se compromete a tener cuidado del inmueble municipal, con el deber de mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento, aseo y conservación para el uso al que será destinado, con la obligación además de desocupar totalmente el inmueble y a restituirlo inmediatamente en la fecha de término de las actividades propias del convenio, o a más tardar, el día siguiente de su vencimiento, en el buen estado de uso y conservación en que lo recibió.

CUARTO: Unidad Técnica Responsable

La Unidad Técnica responsable del presente convenio, será el Departamento de Innovación de la Municipalidad de Providencia.

La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo, serán efectuadas por las siguientes personas:

- Por la Municipalidad de Providencia: Juliette Rubilar Valenzuela, o quien la reemplace en su cargo, de Jefe del Departamento de Innovación.
- Por la **startup** la responsable será Victor Castañeda o quien lo reemplace en su cargo.

QUINTO: Rebajas de Derechos Municipales y cesión o venta de derechos

La empresa deberá realizar el pago de los derechos municipales que correspondan de acuerdo a los valores informados en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales 2023, previo al inicio de alguna actividad lucrativa.

La Municipalidad podrá solicitar a la empresa Boleta de Garantía Bancaria u otra caución, de acuerdo a lo indicado en el artículo N°13 de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales vigente.

La Alcaldesa, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere el artículo N°47 de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales, sancionada por decreto alcaldicio N°1927 de 2023.



SEXTO: Cesión o venta de derechos

Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este convenio.

SEPTIMO: Robos o actos de vandalismos

Se deja constancia en este convenio que la Municipalidad de Providencia queda eximida de cualquier responsabilidad en caso de robos y/o actos de vandalismos que pudiesen ocurrir en el lugar del piloto o lugar de trabajo del piloto.

OCTAVO: Uso de Nombres, Logos y Marcas

Las partes, de mutuo acuerdo y de forma expresa, señalan que, el uso publicitario y/o comercial de nombres, logos y marcas, de cada una de las partes, en cualquier publicación, a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra Parte, deberá contar previamente con una autorización específica de la contraparte de manera escrita. El uso de los nombres, logos o marcas de la Municipalidad de Providencia y de Hub Providencia son solo con los fines de este convenio y su duración.

En el caso de hacer uso de marcas externas a Hub Providencia, Municipalidad de Providencia y contraparte, se deberá revisar con anticipación con el equipo de Innovación para su aprobación.

NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente 6 meses después de ser decretado. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, mediante carta certificada con al menos treinta (30) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados, también se podrá poner término a este convenio en caso de no respetarse las condiciones acordadas en este documento.

En caso de ser un piloto con instalación en espacio físico municipal debe considerarse que este se encuentra sujeto a potenciales movimientos físicos en caso de que el establecimiento municipal deba priorizar esos espacios para contingencias o casos de relevancia municipal.

DÉCIMO: Inexistencia de Vínculo Laboral

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones

Las modificaciones al presente instrumento se realizarán mediante anexos, los cuales una vez firmados debidamente por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.



DÉCIMO SEGUNDO: Copias

Este anexo de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad de Providencia, y uno en poder de la startup.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DÉCIMO CUARTO: Propiedad intelectual

Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, con lo anterior, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Protocolos o Acuerdos Específicos que desarrollen el mismo.

Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente Convenio, Propiedad Intelectual e Industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

DÉCIMO QUINTO: Confidencialidad y Protección de Datos.

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", sin necesidad de encontrarse marcada como tal o de alguna forma similar, y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, por lo que la Información Confidencial no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándose exclusivamente para los fines del presente convenio.



Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

Cada Parte acuerda que, en el cumplimiento de sus obligaciones respectivas de conformidad con el presente convenio, deberá observar las disposiciones de las leyes sobre privacidad relevantes, incluyendo sin limitar, Artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile, Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, Ley N°20.575, que establece el principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales (en adelante las "Leyes de Privacidad").

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

DÉCIMO SEXTO: Personerías

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, para representar a la Municipalidad consta en la sentencia de Calificación y Escrutinio General y el Acta Complementaria de Proclamación Elección de Alcalde de la Municipalidad de Providencia, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana con fecha 21 y 27 de junio de 2021. Por su parte, la personería de doña **FRANCISCA BLANCO CONTRERAS** para representar a la Startup Luc-IA, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 04 de septiembre de 2023, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.

